



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 15 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0661-2020

Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa
COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr

Reciba un cordial saludo:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **AL-CPAS-1114-2020** del 03 de junio de 2020 que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico y en el que solicita al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) criterio en relación con el Expediente 21.344, “*Reforma parcial a la Ley 9617 “Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias condicionadas del programa Avancemos” del 2 de octubre de 2018 y a la Ley 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” del 11 de febrero de 1997*”; en ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974, como tampoco establece modificaciones a la conformación de la institucionalidad pública costarricense. Por tal razón, se emiten el siguiente criterio.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- El proyecto de ley estima concentrar las funciones asociadas con las Transferencias Monetarias Condicionadas (TCM) a la población estudiantil de primaria y secundaria en una única institución, para brindar una intervención pública integral y debidamente articulada que permita cumplir con los fines establecidos en la Constitución Política. Así, se busca mayor cercanía con los usuarios y en especial las poblaciones vulnerables, además de obtener una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y continuar con la atención dada, sin afectar las condiciones actuales y reducir las cadenas de coordinación actuales para atender a esta población.

2.- La propuesta busca convertir el Programa AVANCEMOS en un mecanismo estratégico en la búsqueda de universalizar la educación secundaria y romper el ciclo de la pobreza y la exclusión social, para lo cual se requiere una intervención interinstitucional e intersectorial coordinada y oportuna; ya que la evidencia empírica revela una relación directa entre la educación y la pobreza.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0661-2020

Pág. 2

3.- Existe una serie de instituciones, órganos y entes públicos cuyo fin podría considerarse similar, ya que están orientadas al combate de la pobreza a través de transferencia monetarias para educación en diferentes niveles educativos, lo cual genera en la actualidad problemas de articulación, coordinación y duplicidad de funciones, programas y recursos en las intervenciones públicas que inciden negativamente en los resultados (efectos e impactos); es decir, no se reduce la pobreza en su totalidad y se sigue presentando la exclusión escolar en sus diferentes niveles educativos. Por tanto, este proyecto busca centralizar de cierta manera esos esfuerzos actualmente dispersos.

II.- OBSERVACIONES TÉCNICAS Y RECOMENDACIONES

1.- En virtud de las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022 como instrumento orientador del desarrollo nacional y herramienta para el cumplimiento de compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el fortalecimiento de los instrumentos institucionales que procuren la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, como lo es la ejecución de las transferencias monetarias condicionadas de los Programas Avancemos y Crecemos, resulta conveniente.

2.- La elaboración de la propuesta plantea la supresión del funcionamiento de FONABE y la orientación de los recursos al IMAS y al MEP para asumir la cobertura de los programas orientados hacia las personas menores de edad y estudiantes en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo para que puedan permanecer en el sistema educativo mediante las transferencias monetarias condicionadas (TMC). Este proyecto de reforma propone la reformulación de algunos artículos de la legislación vigente, lo cual es considerado por MIDEPLAN como conveniente; siempre y cuando exista capacidad administrativa y técnica del IMAS y del MEP para asumir el seguimiento continuo de este programa sin afectar el servicio que se les brinda a las personas adjudicatarias.

3.- El texto dictaminado del proyecto determina que las TMC que brinda FONABE actualmente a los beneficiarios de los programas de postsecundaria y que no van a ser asumidas por el IMAS, seguirán siendo brindadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), ante lo que esta población no va a ser afectada por esta modificación planteada; situación que se considera pertinente. Lo mismo aplica para los niños que cursan la primera infancia antes de ingresar a la escuela.

4.- Al integrar en una sola institución los programas de transferencias monetarias condicionadas, se contribuye a la maximización de los recursos evitando la duplicidad de esfuerzos administrativos que podrían acarrear un costo y que podrían ser redirigidos a estos programas. De esa forma, se procura atender a una mayor cantidad de personas y ayudar en la disminución de los niveles de deserción en el sistema educativo formal; contribuyendo a reducir la pobreza y la extrema pobreza del país.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0661-2020

Pág. 3

5.- Para una adecuada implementación del proyecto, se recomienda un aprovechamiento máximo del recurso humano disponible en las instituciones involucradas, de forma tal que se oriente a la prestación satisfactoria del servicio público.

6.- Se estima conveniente que el proyecto subsana también en el articulado de los transitorios plazos de ejecución y responsabilidad de algunos de los involucrados en cuanto a señalar las disposiciones que deben adoptar para que el proceso en cuestión sea más ágil y coordinado, respondiendo así a los objetivos que se persiguen sobre el bienestar socioeconómico de la población estudiantil.

III.- CONCLUSIONES

1.- Desde el punto de vista de la conformación estructural del sector público costarricense, el proyecto de ley no crea nueva institucionalidad pública y más bien propone la eliminación de un órgano desconcentrado que actualmente existe adscrito al MEP, como es el FONABE.

2.- Mideplan manifiesta un criterio favorable del Expediente 21.344, ya que mantiene el propósito del proyecto, que es integrar en una sola entidad la prestación de los programas de transferencias monetarias condicionadas, procurando la maximización de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos administrativos, el fin de atender a una mayor cantidad de personas y ayudar en la disminución de los niveles de deserción en el sistema educativo formal, contribuyendo a reducir la pobreza y la extrema pobreza del país.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C: Olegario Sáenz Batalla, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN
Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN
archivo

